



GRM/WAG/FUL/POC

ORD: N° A20 **0202**

ANT: Sin Antecedentes

MAT: Disposición de Escombros.

TEMUCO, **31 ENE 2013**

DE: SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
DRA. GLORIA RODRIGUEZ MORETTI

A : GENERADORES DE ESCOMBROS Y OTROS RESIDUOS

Junto con saludar, nos dirigimos a usted con el fin de recordarle la obligatoriedad legal en cuanto al manejo, transporte y disposición final de la totalidad de los residuos generados por las distintas actividades industriales, municipales, comerciales, de la construcción, entre otras, poniendo especial énfasis en las actividades generadoras de escombros en nuestra Región de la Araucanía, por lo que se informa lo siguiente:

De acuerdo a lo señalado en el Código Sanitario, los sitios de disposición final de basuras o residuos de cualquier clase requieren de autorización sanitaria para su funcionamiento.

De acuerdo a lo indicado en el D.S. 594/99 Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, donde se indica:

**Artículo 11:** Los lugares de trabajo deberán mantenerse en buenas condiciones de orden y limpieza. Además, deberán tomarse medidas efectivas para evitar la entrada o eliminar la presencia de insectos, roedores y otras plagas de interés sanitario.

**Artículo 19:** Las empresas que realicen el tratamiento o disposición final de sus residuos industriales fuera del predio, sea directamente o a través de la contratación de terceros, deberán contar con autorización sanitaria, previo al inicio de tales actividades. Para obtener dicha autorización, la empresa que produce los residuos industriales deberá presentar los antecedentes que acrediten que tanto el transporte, el tratamiento, como la disposición final es realizada por personas o empresas debidamente autorizadas por la Autoridad Sanitaria correspondiente.

**Artículo 20:** En todos los casos, sea que el tratamiento y/o disposición final de los residuos industriales se realice fuera o dentro del predio industrial, la empresa, previo al inicio de tales actividades, deberá presentar a la Autoridad Sanitaria una declaración en que conste la cantidad y calidad de los residuos industriales que genere, diferenciando claramente los residuos industriales peligrosos.

Basándose en lo indicado en el artículo 20, se solicita a cada actividad generadora de escombros, incorporar dentro de sus labores, indicar y declarar ante la Autoridad Sanitaria la **trazabilidad** de sus desechos (escombros, residuos catalogados como no peligrosos y

Secretaría Regional Ministerial de Salud -Departamento Acción Sanitaria- Sub-Dpto. Salud Ambiental y Laboral- Región de La Araucanía Rodríguez

1070 -Temuco - Fono (45) 551206 - Fax (45) 551202 - [dasaraucaania@redsalud.gov.cl](mailto:dasaraucaania@redsalud.gov.cl)

[www.seremisalud9.cl](http://www.seremisalud9.cl)

peligroso respectivamente), para esto se deberá indicar lugar de generación, transporte de los residuos y destino final de ellos, los que deben ser lugares de disposición final debidamente autorizados por la Autoridad Sanitaria y en ningún caso, vertederos o rellenos para disposición de residuos tipo domiciliarios, según lo indica el DS 189/05 Reglamento sobre condiciones sanitarias y de seguridad básicas en los rellenos sanitarios, en donde se indica:

Artículo 57. Sólo se podrán disponer residuos sólidos industriales no peligrosos que no afecten la operación normal de disposición final de los residuos sólidos domiciliarios ni las condiciones de estabilidad del Relleno Sanitario, no permitiéndose la disposición de los siguientes tipos de residuos industriales:

- a) residuos que se encuentren en estado líquido o que presenten líquidos libres;
- b) residuos de demolición;
- c) neumáticos.

De no cumplir con la legislación vigente, arriesga inicio de sumario sanitario con sanciones que pueden llegar a las 1000 UTM (o el doble en caso de reincidir), paralización de faena o prohibición de funcionamiento.

La declaración se realiza a través de una guía de seguimiento elaborada por el Ministerio de Salud, guía que se adjunta a este documento para su conocimiento, además se adjuntan los documentos "Protocolo sitios de almacenamiento de residuos no peligrosos" y "Protocolos sitios de disposición final de residuos de la construcción".

La declaración por formulario debe realizarse en "Forma Mensual", adjuntando todos los documentos que acrediten su correcta disposición, esta declaración deberá ser enviada a M. Rodríguez N° 1070 o a los correos que se indican en el párrafo siguiente.

Para cualquier consulta, dirigirse al Departamento de Acción Sanitaria, Unidad de Residuos, ubicada en Rodríguez N° 1070, segundo piso, Temuco, Correo: [p.cabezas@redsalud.gov.cl](mailto:p.cabezas@redsalud.gov.cl) y [Andrea.salas@redsalud.gov.cl](mailto:Andrea.salas@redsalud.gov.cl). Fonos 551246, 551247 y 551201.

Sin otro particular, queda atentamente a usted,

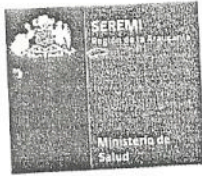


*[Handwritten Signature]*  
**DRA. GLORIA RODRIGUEZ MORETTI**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

SSAL N° 49 / 30.01.2013  
Distribución

- Municipalidades (Angol, Curacautín, Lonquimay, Victoria, Los Sauces, Collipulli, Ercilla, Purén, Traiguén, Lumaco, Renaico, Cunco, Melipeuco, Freire, Gorbea, Pitrufquén, Teodoro Schmidt, Toltén, Loncoche, Villarrica, Pucón, Lautaro, Perquenco, Vilcún, Imperial, Carahue, Puerto Saavedra, Temuco, Padre Las Casas, Curarrehue, Chol Chol, Galvarino)
- Cámara Chilena De La Construcción
- SUBDERE, GORE, MINEDUC, CORFO, CPL, AMRA, MINVU, SEREMi del Medio Ambiente, SMA.
- Cámara de Comercio
- Departamento Acción Sanitaria
- Subdepartamento de Salud Ambiental y Laboral
- Unidad de Residuos
- Oficinas de Acción Sanitarias
- Oficina de Partes

Secretaría Regional Ministerial de Salud -Departamento Acción Sanitaria- Sub-Dpto. Salud Ambiental y Laboral- Región de La Araucanía Rodríguez  
1070 -Temuco - Fono (45) 551206 - Fax (45) 551202 - [dasaraucaania@redsalud.gov.cl](mailto:dasaraucaania@redsalud.gov.cl)  
[www.seremisalud9.cl](http://www.seremisalud9.cl)



## PROTOSCOLOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN

### APLICACIÓN

De acuerdo a lo señalado en el Código Sanitario, los sitios de disposición final de basuras o residuos de cualquier clase requieren de autorización sanitaria para su funcionamiento, en esta categoría se incluyen todo sitio en donde se realice la disposición final de escombros y/o a todas los sitios de almacenamiento de residuos no peligrosos que se encuentran indicados en el D.S. 594/99, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo y en general, para todo lugar donde se genere y almacene este tipo de residuos.

### DEFINICIÓN:

Los escombros corresponden a residuos provenientes de construcciones o infraestructura destruidas por desastres naturales o de posterior demoliciones o reparaciones de éstas y que consisten en materiales sólidos altamente insolubles en agua y que en general no presentan ninguna de las características de peligrosidad definidas en el DS 148/2003 del MINSAL, ni corresponden a residuos sólidos domiciliarios, e incluyen, entre otros, concreto, **asfalto**, ladrillos, planchas de yeso, vidrio, acero, fierro, plástico, madera, así como tierra, rocas y restos vegetales propios de labores de la limpieza de sitios asociados al retiro de escombros y a la demolición de edificaciones e infraestructura.